# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

## 30 ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2018, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 17 de octubre de 2017, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para la mejora de la Eficiencia Energética de Viviendas y edificios residenciales, elaborado por los servicios técnicos municipales con el doble objetivo de fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de construcción y rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado y de garantizar que todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio cumplan con los mínimos en esta materia fijados por la normativa vigente.

Visto el texto del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local así como los informes jurídicos que obran el expediente y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este Pleno Municipal

ACUERDA

1. Aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para la mejora de la Eficiencia Energética de Viviendas y Edificios Residenciales", elaborada por los servicios técnicos municipales con el doble objetivo de fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de construcción y rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado y de garantizar que todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio cumplan con los mínimos en esta materia fijados por la normativa vigente y cuyo texto se acompaña al presente acuerdo.

2. Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como mediante la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Alcobendas, 5 de enero de 2018 El Primer Tte de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Licencias. Fdo.: Ramón Cubián Martínez".

(…/…)

Vistas las enmiendas presentadas por los Grupos PP y C's y no produciéndose debate, se procede a votar las mismas, obteniéndose el siguiente resultado:

1. ENMIENDA PARCIAL. Exposición de motivos, los artículos 3, 8, 9, 11, 18 y 19, y las disposiciones adicionales segunda y tercera. Ayudas a vivienda nueva.

Suprimir las ayudas a edificio o vivienda nueva en todo el texto de la Ordenanza.

MOTIVACIÓN: Se considera que la medida no será efectiva a la hora de incentivar la consecución de etiquetas clase "A" en los edificios nuevos, siendo prioritario destinar los recursos económicos a mejorar la calificación de las viviendas existentes.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

2. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. Artículo 9.Cuantía.Variación cuantías máximas a otorgar.

Modificación de las cuantías máximas a otorgar en función de los ingresos familiares, proponiéndose las siguientes:

— 1.750 euros para ingresos familiares de 2 veces IPREM.
— 1.500 euros para ingresos familiares de 2,5 veces IPREM.
— 1.000 euros para ingresos familiares de 3 veces IPREM.
— 750 euros para ingresos familiares de 3,5 veces IPREM.

BOCM-20180531-30

MOTIVACIÓN: Incrementando las cuantías máximas que pueden otorgarse con cada ayuda, se pretende incentivar que más personas se decidan a realizar obras para mejorar la eficiencia energética.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

3. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. Artículo 9. Variación porcentajes cálculo subvención.

Modificación de los porcentajes de cálculo de la subvención en función del ahorro energético obtenido. Esos son:

— G—F 15% en vez del 10%.
— F—E 15% en vez del 10%.
— E—D 15% en vez del 10%.
— D—C 10% en vez del 7,5%.
— C—B 10% en vez del 5%.
— B—A 7,5% en vez del 5%.

MOTIVACIÓN: De cara a que el Reglamento tenga el mayor grado posible de aplicación, es oportuno el aumento de los porcentajes de cálculo, máxime cuando del cálculo de la subvención están exentos los impuestos y tasas.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

4. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN. Artículo 9. 3. a) Edificios existentes.

Donde pone "Miembro de la unidad familiar con una situación laboral de desempleo"

Sustituirlo por "Miembro de la unidad familiar inscrito en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alcobendas".

MOTIVACIÓN: Favorecer a los desempleados reales del municipio que están buscando empleo, no al que solo se da de alta para optar a la subvención.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

5. ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN. Artículo 10.2 Presupuesto subvencionable.

Donde pone "Las unidades de obra, partidas, características, cuantías, precios y mediciones que constituyen la base del presupuesto subvencionable serán revisadas por los técnicos de EMVIALSA, con carácter previo a la concesión de la ayuda económica".

Sustituirlo por "Las unidades de obra, partidas, características, cuantías, precios y mediciones que constituyen la base del presupuesto subvencionable serán revisadas una vez finalizada la actuación por los técnicos de EMVIALSA y siempre antes de que sea concedida la ayuda económica".

MOTIVACIÓN: Se quiere recalcar que EMVIALSA realizará una revisión efectiva del presupuesto subvencionable antes de que sea aprobada la ayuda.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

6. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN. Artículo 19. Subvenciones individuales. Documentación a presentar.

Modificación de la documentación a aportar para la solicitud de las subvenciones individuales, excluyendo de este epígrafe el certificado de empadronamiento del solicitante y del resto de miembros unidad familiar.

MOTIVACIÓN: No deben exigirse documentos que ya obran en poder de esta administración.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

7. ENMIENDA DE ADICIÓN. Artículo 19. Subvenciones individuales. Documentación a presentar.

Inclusión del siguiente texto como apartado 5 del artículo 19: "Se eximirá a los solicitantes de presentar aquella documentación que puedan conseguir el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS O EMVIALSA como consecuencia de la firma de nuevos acuerdos destinados a compartir datos mediante la interconexión de las distintas administraciones."

MOTIVACIÓN: Es necesario agilizar la tramitación administrativa en la gestión municipal, máxime cuando las entidades públicas apuestan claramente por la administración electrónica y la eficiencia en la gestión siendo este ayuntamiento adalid, a nivel nacional, en dicho objetivo.

BOCM-20180531-30

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE), Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

8. ENMIENDA DE ADICIÓN. Disposición Adicional Cuarta. Campaña informativa.

Inclusión del siguiente texto como DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: "El Ayuntamiento de Alcobendas se encargará cada año de realizar una campaña informativa a los vecinos de Alcobendas a través de todos los medios municipales para poner en conocimiento las ayudas económicas descritas en esta Ordenanza".

MOTIVACIÓN: El alcance y contenido de la Ordenanza debe tener la mayor difusión posible.

Votación: 19 votos a favor (PP, C's, SSP y GM) y 7 abstenciones (PSOE). Queda en consecuencia aprobada la presente enmienda.

No promoviéndose debate tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, incluyendo las enmiendas, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (26).

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de 30 DIAS a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (2ª planta), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 19 de mayo de 2015.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/17.267/18)

BOCM-20180531-30